



Área Acción Social, Inclusión,
Voluntariado y Participación
Ciudadana.

(II) Anuncio de subsanación relativo a la Convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)»

Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano.

De conformidad con lo dispuesto en la base 25 de las reguladoras de la Convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», se concede un **plazo** máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular, para **subsanar los defectos detectados en la documentación** presentada por la **Asociación Mujeres Gitanas Romi Camela Naquerar**.

Asimismo, se informa que los documentos y correcciones necesarias deberán presentarse a través del Área personal, de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (www.sede.tenerife.es) de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR. (Exp. E2022001428S00003).

Proyecto: Centro de Apoyo Integral al Pueblo Gitano-Kamira.

- Cuenta justificativa.

Código Seguro De Verificación	XPciOTdneSxWTblzouPprA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/06/2024 14:08:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XPciOTdneSxWTblzouPprA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3



Tras la revisión de la documentación obrante en el expediente de la citada entidad, en concreto, los informes de auditoría, se advierte una serie de contradicciones entre los dos presentados. Del informe de 14 de mayo de 2024, complementario al informe de 31 de julio de 2023, se desprende lo siguiente:

- Que la entidad acredita mediante declaración responsable la no percepción de ninguna otra ayuda para la misma finalidad para, posteriormente, señalar el auditor (Bloque B y Bloque C) la recepción por parte de Romi Camela Naquerar de 90.000 € proveniente de *otras financiaciones recibidas* así como de la cuantía de 1.190,56 € *con cargo a la entidad beneficiaria*.
- Que en el Anexo XI (relación desglosada de gastos) se imputan gastos al Cabildo Insular por una cantidad superior a la subvención concedida, y en relación a algunos de esos gastos el auditor indica que no se puede acreditar su pago mediante facturas u otro justificante de igual valor probatorio.
- Que en la relación de ingresos no se indica el importe de la financiación propia del Proyecto.

Por ello, resulta necesario que se presente un **nuevo informe de auditoría** aclarando las subvenciones recibidas para el proyecto Centro de Apoyo Integral al Pueblo Gitano –Kamira e identificando los gastos que se imputan a la subvención otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife y los correspondientes a otras fuentes de financiación para la misma finalidad.

Además, al informe se ha de **adjuntar la documentación justificativa (facturas y justificantes de pago) de todos y cada uno de los gastos imputados a la subvención otorgada por esta Corporación Insular**.

Asimismo, se deben presentar corregidos conforme a lo indicado, los siguientes anexos: **Anexos IX** (Liquidación), **X** (Relación desglosada de ingresos) y **XI** (Relación desglosada de gastos).

- **Anexo VIII. Memoria del proyecto.**
 - En el apartado 3.7 «Resultados de los indicadores de evaluación planteados inicialmente», se detectan una serie de contradicciones en la documentación presentada. En la primera justificación, se menciona que el número de intervenciones fue realizada a 58 familias, mientras que en la última documentación presentada el

Código Seguro De Verificación	XPCiOTdneSxWTblzouPprA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/06/2024 14:08:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XPCiOTdneSxWTblzouPprA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3	

resultado es de 55 familias, por tanto, la entidad debe aclarar esta incongruencia, la cual afecta a todos los indicadores cuantitativos.

- En el indicador *Nº de objetivos conseguidos*, la entidad explica que se han conseguido todos los objetivos, sin embargo, a continuación la entidad nombra que ninguna de las personas atendidas realizó un contrato simbólico, siendo esto uno de los objetivos del proyecto inicial. La entidad debe aclarar esta contradicción.
- Se reitera que en el apartado 3.7 «Resultados de los indicadores de evaluación planteados inicialmente» la entidad sigue sin responder al apartado de indicadores cualitativos, por tanto, la entidad debe rellenar el apartado de indicadores cualitativos según los planteados en el proyecto inicial.

Sin otro particular,

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	XPCiOTdneSxWTblzouPprA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	05/06/2024 14:08:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XPCiOTdneSxWTblzouPprA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3	